MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 452 -2012-AG-PSI

Lima, 11 OCT. 2012

VISTO:

El Memorando Nº 2169-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 10 de octubre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Presupuesto Adicional Nº 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas presentado por la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L. a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal Pachacamilla – Sectores Puente Cebada Puente Graciliano", ubicada en el distrito y provincia de San Vicente de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco del Contrato de Préstamo Nº PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 10 de mayo de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L., para que se encargue de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Pachacamilla – Sectores Puente Cebada Puente Graciliano", por la suma de S/. 1´359,890.60, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 95 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, a través de la Carta CCA/141-2012, remitida con fecha 28 de setiembre de 2012 al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a cargo de la Supervisión de la Obra en referencia en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría Nº001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el Expediente Técnico en que sustenta su solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional Nº 02 por la suma de S/. 132,145.69, siendo la causal generadora el replanteo efectuado al tramo rectangular entre las progresivas 3+464.33 a 4+027.72 del Proyecto, lo que ha motivado que se observe que el terreno es de material saturado por aguas servidas, formando una capa de sedimentación de material contaminante, generando la modificación del Proyecto al tener que realizarse un tratamiento especial al terreno antes de su excavación y generando en consecuencia la ejecución de mayores metrados y las partidas nuevas que se detallan en el expediente en que sustenta su pedido;

Que, mediante Carta SZ-TAH-2762/12, de fecha 05 de octubre de 2012, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto en 03 ejemplares el Informe Especial de Obra Nº04, el cual contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente, luego de la revisión y evaluación a la documentación alcanzada por el mismo;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra Nº 04, el Consorcio Supervisor concluye respecto a lo solicitado por el Contratista, que la Partida: 02.01: Excavación en material suelto C/Maq para conformación de plataforma-canal, no presenta metrados adicionales a los previstos en el Contrato, por lo tanto no es

procedente tramitar un adicional de excavación por mayor metrado; que la propuesta de la Partida nueva: 02.01: Excavación y conformación de plataforma (en terreno saturado), carece de sustento técnico por tratarse de trabajos previstos en la partida contractual del Expediente Técnico, no siendo procedente tramitarla como partida nueva; que la propuesta de Partida nueva: 02.07A Relleno y mejoramiento de plataforma (en terreno saturado-material-contaminado), carece de sustento técnico por tratarse de trabajos previstos en la partida contractual 02.04 Relleno compactado con equipo con material de préstamo para conformación de plataforma-canal del Expediente Técnico, siendo necesario incorporar over side y cal al material de relleno utilizado, no siendo procedente su tramite como partida nueva; que la Partida: 02.09: Eliminación de material excedente dista. Prom.= 10Km, no presenta metrados adicionales al contractual, por lo tanto no es procedente tramitar un adicional de eliminación de material excedente por mayor metrado; que la propuesta de Partida nueva: 06.05: Acondicionamiento de Botadero para material contaminado, carece de sustento técnico por tratarse de trabajos previstos en el Partida contractual 06.01: Acondicionamiento de Botadero del Expediente Técnico, no siendo procedente tramitarla cono partida nueva; que el Contratista, no ha solicitado opinión al proyectista, ni aprobación por parte de la Supervisión o de la Entidad respecto al planteamiento propuesto, tampoco la solicitud cuenta con Acta de pactación de precios de ninguna de las partidas propuestas; que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada ha afectado el calendario de avance de obra vigente, como lo establece la Directiva del PSI; que la solicitud del Contratista no está acorde con la Directiva antes señalada; por lo que la Supervisión en base al análisis y conclusiones arribadas, recomienda finalmente declarar improcedente la solicitud presentada por el Contratista;

Que, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Informe Nº 080-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 10 de octubre de 2012, manifiesta que la Supervisión ha sustentado cada una de las partidas que sustentan el Presupuesto Adicional Nº 02 declarándolas improcedentes; que el Contratista no solicitó opinión al proyectista, ni la aprobación de la Supervisión respecto al planteamiento propuesto, ni tampoco la solicitud cuenta con Acta de pactación de precios de ninguna de las partidas propuestas; que la solicitud del Contratista no está acorde con la Directiva para ejecución de obras en el narco del Contrato de Préstamo PE-PE31; recomendando finalmente, declarar improcedente la solicitud del Contratista por no contar con el debido sustento técnico-económico ;

Que, mediante el Informe Nº 0366-2012-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 10 de setiembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a lo informado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego y del Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de obras en los informes referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente Presupuesto Adicional de Obra Nº 02;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra Nº 04 elaborado por el Consorcio Supervisor, y concordante con los informes precedentes, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente el Presupuesto Adicional de Obra Nº 02, por no contar con los requisitos técnicos y legales, para su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 140-2012-AG-PSI, manifiesta que, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 33.1 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-AG-PSI/JICA, concordante con lo establecido en el Numeral 3.2 de la disposición 5 de la Directiva Nº001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral Nº 010-2009-AG-PSI, el Contratista está obligado a formular y entregar al Supervisor el Expediente Técnico que sustenta la solicitud de aprobación del adicional de acuerdo con la documentación técnica y legal allí detallada, que conforme se verifica de los documentos que obran y a la información técnica reseñada precedentemente, el

Resolución Directoral Nº 452 -2012-AG-PSI

el Contratista no ha cumplido con presentar dichos requisitos, de manera que al no haber cumplido con los mismos, y conforme a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, debe declararse improcedente la solicitud presentada por el Contratista, al reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 001-AG- PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente el Presupuesto Adicional Nº 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por la suma de S/.132,145.69 (Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 69/100 Nuevos Soles), presentado por la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L., a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal Pachacamilla – Sectores Puente Cebada Puente Graciliano", ubicada en el distrito y provincia de San Vicente de Cañete, departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Constructora Costa Azul S.R.L, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones
REPÚBLICA DEL PERU
DIRECTOR EJECUTIVO

Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO